



**ACUERDO No. CSJATA19-197
11 de diciembre de 2019**

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se resuelve la solicitud de cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y la suspensión de los términos judiciales,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que los Doctores ALEJANDRO PRADA GUZMAN y MARILYN NAVARRO RUIZ, en su condición de Juez Primero de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y Juez Cuarta de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, respectivamente, presentaron escrito en la Secretaría de este Consejo Seccional el 10 de diciembre de 2019 bajo radicado EXTCSJAT19-9878, mediante el cual solicitó el cierre del juzgado por el término de cinco (5) días, por necesidades del servicio, lo anterior lo sustenta en lo siguiente:

"El presente escrito tiene por finalidad solicitarle el cierre extraordinario del área de gestión documental que tenemos adscrita en el Centro de Servidos de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales de Barranquilla -sin atención al usuario-, por el término de cinco (5) días hábiles, del 27 al 31 de enero del año 2020, fundamentado en lo siguiente:

1. El Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se compilan, modifica y se delegan unas funciones, señala: "Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito (subrayado fuera de texto)."

2. El cierre se requiere a fin de lograr la organización del área de gestión documental que tenemos adscrita en el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales de Barranquilla y del archivo de los Despachos, que se encuentra compartido, además de obtener las condiciones necesarias para la prestación del servicio de manera oportuna y eficiente, así como, un mejor ambiente laboral para los empleados que desarrollan dicha función; lo anterior, con apoyo de la Dirección Seccional de Administración Judicial y la ARL que vienen desarrollando ésta labor en la dependencia.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión ordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 en dichos actos administrativos no se contempla el cierre de despachos atendiendo las causales esbozadas por la funcionaria judicial.

No obstante, este Acuerdo por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones"; que en su artículo 11º dispuso:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que examinada la solicitud, y atendiendo los compromisos adquiridos en el Comité de Seguimiento de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, se hace necesario adoptar medidas que procuren la eficiencia de los Despachos concatenado con el funcionamiento óptimo de la Secretaria Judicial de esos Despacho, por ello, se requiere el despliegue de ciertas actividades como la realización del inventario, la organización de la secretaria en consonancia con el Despacho, la implementación del Software del reparto, la verificación del reporte estadístico veraz, por lo que se advierte una necesidad en la implementación de esta medida. De igual manera, la organización en el área de gestión en el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 se le otorgó la facultada a esta Corporación en los eventos en los que se requiere el uso de esta atribución por fuerza mayor o necesidades del servicio, y para el caso en mención, considera esta Sala que se adecua la solicitud de cierre por necesidades del servicio, por lo que se autorizará el cierre del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y la suspensión de los términos judiciales por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del veintisiete (27) de enero de 2020 al treinta y uno (31) de enero de 2020, sin que con ello se afecte la prestación del servicio. Dicha suspensión incluye el área de gestión del Centro de Servicios asignada para el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla.

Para la implementación de la medida la Doctora LINETH MARIA ACUÑA QUIROZ, en su condición de Juez Quinto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla deberá coordinar con el Ingeniero WILMAR CARDONA PAJARO, en su condición Coordinador de la Oficina de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, y en todo caso, realizaran los ajustes y organización a fin de no afectar la prestación del servicio de la administración de justicia.

Cabe anotar, que solo se suspenderá el reparto de las actuaciones judiciales respecto a las actuaciones y situaciones administrativas no existirá suspensión de términos.

Que este Consejo Seccional le solicita a las funcionarias Judicial remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor “organización del trabajo” del funcionario judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia



de Barranquilla, y la suspensión de los términos judiciales, por el término de **cinco (05) días hábiles contados a partir del veintisiete (27) de enero de 2020 al treinta y uno (31) de enero de 2020.**

PARAGRAFO: El cierre y la suspensión incluyen el área de gestión del Centro de Servicios, asignada para el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente a los Doctores ALEJANDRO PRADA GUZMAN y MARILYN NAVARRO RUIZ, en su condición de Juez Primero de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y Juez Cuarta de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, respectivamente, al Ingeniero WILMAR CARDONA PAJARO, en su condición de Coordinador de la Oficina de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, y a la Oficina de Soporte TYBA WEB.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez culminado el cierre se le solicita a los Doctores ALEJANDRO PRADA GUZMAN y MARILYN NAVARRO RUIZ, en su condición de Juez Primero de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y Juez Cuarta de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, respectivamente, remitan copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial

ARTICULO CUARTO: Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/FLM